

DECRETO N° ~~0137~~
NEUQUEN, 26 ENE 1988

La imposibilidad de sancionar y promulgar la Ordenanza Tarifaria del año 1988, con el suficiente tiempo para cobrar en base a ella la primer cuota/88 de las Tasas por Servicios a La Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos, el mes de Marzo venidero; y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades financieras de la Municipalidad, hacen impostergable la percepción de los recursos tributarios genuinos, con la periodicidad debida, de manera tal que puedan afrontarse los compromisos a lo largo del ejercicio;

Que en concordancia con lo indicado precedentemente, resulta prudente establecer el primer anticipo del año en curso de las Tasas indicadas en el visto, usando de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por los Artículos 45° y 45° Bis del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 1447);

Que el cuantum de la cuota anticipo de que se trata, ha de determinarse considerando especialmente el período que abarca por lo que tratándose del primer trimestre, se precise sea igual al treinta y cuatro por ciento (34%) del importe total del año 1988;

Que para el caso de inmuebles incorporados en el transcurso de 1988, también es menester definir el importe de la cuota anticipo de que se trata, estimándose conveniente sea el mismo que paguen las propiedades ubicadas en su zona, alcanzadas por el mismo;


Que en función de un procesamiento correcto por parte de la Dirección General de Informática Municipal, a este anticipo se lo designará como cuota uno (1) del año 1988;

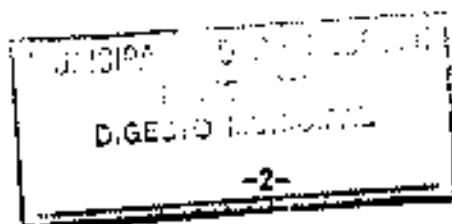
Que debe establecerse la fecha de vencimiento para el pago de la primer cuota anticipo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DECRETA:

gm


Felipe Elias Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS FISCALES Y DEUDA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo de las Tasas por Servicios a La Propie- /
- - - - - dad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos Títulos I y II /
dal Código Tributario (Ordenanza N° 1447), al que se designa como cuota uno /
(1) del año 1988, cuyo importe se fija en el treinta y cuatro (34%) del va- /
lor total del año 1987.-

Artículo 2°) Los inmuebles incorporados el corriente año, abonarán la cuota /
- - - - - citada en el Artículo anterior, por un monto igual al que paga- /
ren las propiedades ubicadas en su misma zona, alcanzadas por el mínimo.-

Artículo 3°) FIJASE como fecha de vencimiento para el pago de la cuota esta- /
- - - - - blecida por este Decreto, el día 11 de Marzo de 1988.-


Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de /
- - - - - Economía y Hacienda.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Muni- /
- - - - - cipal y oportunamente ARCHIVARSE.-

///bap.-



FDO.) BALDA
LYNEN


José María Ullas
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN